

## **RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCION PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS RETRIBUTIVAS, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2022, PARA EL PERSONAL DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2021, establece en su artículo 19, Punto Dos, que en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, el indicado artículo, en su Punto Once, establece que el mismo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, que en artículo 14, apartado 1, indica que con efectos 1 de enero del año 2022 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y normas y acuerdos posteriores.

Por su parte, el artículo 15 de citado texto legal dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2022 el Presidente, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 de esta Ley respecto al año 2021. El régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la

Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud será el correspondiente al de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1, letra a), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es de obligada negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 79.1, letra a), de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura. Es por ello que en el marco de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, en su “punto cuarto” del orden del día, estableció la negociación de la aplicación del incremento de retribuciones de los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura según lo dispuesto en la actual Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de enero de 2022, autorizó que, con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, experimentasen un incremento general del 2% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Así mismo se ha de tener en cuenta que, por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de noviembre de 2020*, se suspendió el “apartado cuarto” del *Acuerdo para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2019*.

Por su parte, cabe recordar que conforme a lo dispuesto en el “apartado quinto” del citado Acuerdo de 8 de mayo de 2019, el abono mensual del complemento de carrera profesional tendrá el mismo régimen de devengo que las retribuciones fijas y periódicas establecidas en el artículo 23 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, al tratarse de una retribución complementaria.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final Tercera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, que autoriza a la persona responsable, en cada ámbito, de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación, y de conformidad con lo establecido en apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2022 y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5, letras a) y l), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal (DOE núm. 9, de 30 de enero),

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, recogidas en los Anexos I y II, en las que, con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal experimentan un incremento general del 2% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Acordar la publicación de las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura en el Portal del Empleado Público y en la página de inicio del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

**TERCERO.-** Si se produjeran acuerdos o modificaciones de cualquier tipo durante la vigencia de esta resolución, se procederá a la actualización de la misma, de lo cual se dará la oportuna publicidad.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**Fdo.: M. Carmen Vicente Rivero.**

Firmado por: DIRECTOR/A DE FUNCIÓN PÚBLICA - Mª del Carmen Vicente Rivero  
Fecha: 20/1/2022 19:23

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1643435327817  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

